Esquel,  de mayo  de 2018.-

------**VISTO:**----------

-----El recurso de apelación intentado por el demandado contra la imposición de costas; y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

-----En la sentencia interlocutoria Nº 336/17 (fs. 439 y vta.) el Señor Juez de la primera instancia impuso las costas a la demandada. Consideró que la conducta del demandado obligó a los actores a acudir a la vía judicial y a través de estas actuaciones obtuvo la tutela pretendida.----------

----La apelante, en cambio, sostuvo que el proceso culminó en un acuerdo conciliatorio, por lo tanto no es aplicable el principio general en materia de imposición de costas.----------

----Dice que la situación encuadra en las previsiones del art. 74 del CPCC. y con mayor razón porque las partes nada convinieron respecto a las costas.----------

---En atención a ello, observamos que el motivo de la reclamación es obtener de la obra social, además de los tres tratamientos ya brindados, la cobertura integral de otros tratamientos de alta complejidad. Que el proceso terminó en un acuerdo conciliatorio en el que la obra social hizo una excepción a su pedido y los estudios previos que se requieren en tal caso quedaron a cargo de la actora.----------Ello porque el compromiso asumido por las partes en el marco de una instancia conciliatoria implica verdaderamente una conciliación, donde no hay vencedores ni vencidos, en cuyo caso no podemos regirnos por el principio objetivo de la derrota pues no es discernible cual pretensión llevaba razón y cual no.----------Así, corresponde modificar el punto 2) de la sentencia interlocutoria Nº 336/17 e imponer las costas por su orden.----------Sin costas de Alzada porque se trata de una cuestión que por su naturaleza no las genera.----------Por ello, la

Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------***R E S U E L V E***----------**1°)** **MODIFICAR** el punto 2) de la sentencia interlocutoria Nº 336/17 (fs. 439 y vta.) e imponer las costas por su orden, por los argumentos expuestos.-------

----------**2°) SIN COSTAS** de Alzada.----------

------**3°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

**CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS**

**GÜNTHER ENRIQUE FLASS** **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

**REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018. CONSTE.-**